

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso sin subsanar, sírvase proveer.
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	209
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 0009 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISABELLA LOPEZ TORRES REPRESENTADA POR LUZ ANGELA TORRES LOMBANA
DEMANDADO:	WILSON FERNANDO LOPEZ
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO.

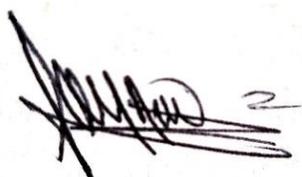
En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por LUZ ANGELA TORRES LOMBANA en representación ISABELLA LOPEZ TORRES, frente al señor WILSON FERNANDO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 16
del 4 de febrero de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular
3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co